

10 de abril de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237

jueves, 10 de abril de 2014

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la DGE, por la que se registran y publican las tablas salariales del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.

[PDF \(BOE-A-2014-3855 - 3 págs. - 204 KB\)](#)

**Préstamos hipotecarios. Índices**

Resolución de 1 de abril de 2014, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios...

[PDF \(BOE-A-2014-3869 - 1 pág. - 143 KB\)](#)

**PÁG. 2**



DOG

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya

DOG num. 6601

jueves, 10 de abril de 2014

DECRET 49/2014, de 8 d'abril, pel qual es modifica el Decret 280/2003, de 4 de novembre, de regulació del funcionament de les seccions de crèdit de les cooperatives.

[PDF](#)

DECRET 48/2014, de 8 d'abril, pel qual es modifica el Decret 56/2012, de 29 de maig, sobre jornada i horaris de treball del personal funcionari al servei de l'Administració de la Generalitat.

[PDF](#)

**PÁG. 2**



*Pregunta del informa*

**ART. 37: RESULTADOS INSUFICIENTES PARA DOTAR LA RESERVA.**

**PÁG. 5**



BOC

Boletín Oficial de Canarias

num. 190

jueves, 10 de abril de 2014

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, por la que se declaran inhábiles determinados periodos vacacionales a efectos del cómputo de plazos.**

**PÁG. 3**



Gipuzkoako Foru Aldundia

jueves, 10 de abril de 2014

**DECRETO FORAL R-102/2014, de 7 de abril, por el que se declara inhábil el Sábado Santo día 19 de abril, a los efectos que se determinan.**

**PÁG. 3**



Ya disponible en la web de la AEAT

**Más certificados tributarios con PIN24H**

**PÁG. 4**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

*Sentencia del TSJ*

**Requisitos del procedimiento sancionador. Motivación de la culpabilidad**

[STSJ Valladolid de 16/01/2014](#)

**PÁG. 6**



*Leído en prensa*

**Ofensiva de Hacienda y Banco de España contra el blanqueo en bufetes de abogados**

**PÁG. 8**

*Boletines Oficiales consultados:*



Home > Boletines más recientes



Andorra



Boletín Oficial de Aragón



Bizkaia.Net - Boletín Oficial de Bizkaia



BOE.es



BOIB



BOC - Página principal



Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.



EUR-Lex



Galicia



Gipuzkoako Foru Aldundia



Govern de les Illes Balears



BOCM



Diari Oficial de la Comunitat Valenciana



navarra.es

10 de abril de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 237

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 3 de marzo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio del papel y artes gráficas.

[PDF \(BOE-A-2014-3855 - 3 págs. - 204 KB\)](#)

### Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 1 de abril de 2014, del Banco de España, por la que se publican los índices y tipos de referencia aplicables para el cálculo del valor de mercado en la compensación por riesgo de tipo de interés de los préstamos hipotecarios, así como para el cálculo del diferencial a aplicar para la obtención del valor de mercado de los préstamos o créditos que se cancelan anticipadamente.

[PDF \(BOE-A-2014-3869 - 1 pág. - 143 KB\)](#)



**DOGC**  
Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

DOGC núm. 6601

**jueves, 10 de abril de 2014**

DECRET 49/2014, de 8 d'abril, pel qual es modifica el Decret 280/2003, de 4 de novembre, de regulació del funcionament de les seccions de crèdit de les cooperatives.

[Text i fitxa](#) [PDF](#)

DECRET 48/2014, de 8 d'abril, pel qual es modifica el Decret 56/2012, de 29 de maig, sobre jornada i horaris de treball del personal funcionari al servei de l'Administració de la Generalitat.

[Text i fitxa](#) [PDF](#)

10 de abril de 2014



jueves, 10 de abril de 2014

**RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2014, por la que se declaran inhábiles determinados periodos vacacionales a efectos del cómputo de plazos.**



Gipuzkoako Foru Aldundia

jueves, 10 de abril de 2014

**DECRETO FORAL R-102/2014, de 7 de abril, por el que se declara inhábil el Sábado Santo día 19 de abril, a los efectos que se determinan.**



*Ya disponible en la web de la AEAT*

### Más certificados tributarios con PIN24H

Se ha puesto a disposición de los ciudadanos la posibilidad de solicitar los siguientes certificados tributarios con PIN24H:

- ▶ **Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias**
- ▶ **Certificado ECOT para contratistas**
- ▶ **Certificado de identificación censal**

Esta nueva vía permite a los contribuyentes operar en internet, y solicitar este tipo de certificado tributario sin necesidad de certificado electrónico, siempre que dispongan de un teléfono móvil y una cuenta corriente.

El PIN24H es un nuevo sistema de firma electrónica no avanzada que pueden utilizar las personas físicas, siempre que no estén obligadas a la presentación obligatoria por Internet con certificado electrónico.

La utilización del sistema PIN24H ahora requiere dos pasos:

**1º Registro previo en el sistema.**

**2º Identificación y autenticación.**

Tras estos pasos el contribuyente podrá comenzar a realizar los trámites tributarios oportunos.

- ▶ **[Solicitud del certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias](#)**🔗
- ▶ **[Solicitud de certificado ECOT para contratistas](#)**🔗
- ▶ **[Solicitud de certificado de identidad censal](#)**🔗



## Pregunta del informa

### ART. 37: RESULTADOS INSUFICIENTES PARA DOTAR LA RESERVA.

#### Pregunta

- En el supuesto en que no existan resultados suficientes para dotar la reserva por inversiones, ¿puede dotarse esta con beneficios de años anteriores?

#### Respuesta

- En el caso de que no pueda dotarse dicha reserva por no existir beneficios después de impuestos suficientes para realizar dicha deducción, teniendo en cuenta que resulta necesario que exista un incremento neto de fondos propios, no será posible dotar la reserva con cargo a reservas generadas en ejercicios anteriores, por cuanto dicho requisito no sería cumplido.

No obstante, en caso de no existir beneficios suficientes en el ejercicio para proceder a su dotación, la aplicación de la deducción estará condicionada a la dotación de la reserva con cargo a los primeros beneficios de ejercicios siguientes.

#### Normativa/Doctrina

- Artículo 37 TRLIS Real Decreto Legislativo 4 / 2004, de 05 de marzo de 2004.
- Artículo 25 Ley 14 / 2013, de 27 de septiembre de 2013.
- Informe DGT IE0041-14, de 06 de febrero de 2014.



## Sentencia del TSJ

### Requisitos del procedimiento sancionador. Motivación de la culpabilidad

#### [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid de 16 de enero de 2014, Recurso 896/2010.](#) “

Sostiene la parte actora que la falta del ingreso en concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales que se imputa a la recurrente no puede determinar, sin más, la imposición de la sanción de que se trata **al no aportarse por la Administración ningún elemento subjetivo en su conducta**, en la que no ha habido intención de defraudar o negligencia en su obrar. Se señala, asimismo, que es **la Administración la que debe probar todos los elementos del tipo infractor, entre ellos el dolo o culpa** de la conducta de la recurrente, lo que no ha hecho. Esta alegación ha de ser estimada.

En efecto, como ha señalado el Tribunal Supremo en la sentencia de 18 de julio de 2013 (casación 2424/2010), con cita de otras, *"el principio de presunción de inocencia garantiza el derecho a no sufrir sanción que no tenga fundamento en una previa actividad probatoria sobre la cual el órgano competente pueda fundamentar un juicio razonable de culpabilidad, y comporta, entre otras exigencias, la de que la Administración pruebe y, por ende, motive, no sólo los hechos constitutivos de la infracción, la participación en tales hechos y las circunstancias que constituyen un criterio de graduación, sino también la culpabilidad que justifique la imposición de sanción (entre otras, SSTC 76/1990, de 26 de abril ; 14/1997, de 28 de enero ; 209/1999, de 29 de noviembre y 33/2000, de 14 de febrero); ausencia de motivación específica de la culpabilidad que, en el concreto ámbito tributario, determinó que en la STC 164/2005, de 20 de junio , se llegara a la conclusión de que la imposición de una sanción por la comisión de una infracción tributaria grave tipificada en el artículo 79.a) de la Ley General Tributaria sin motivación de la culpabilidad vulneraba el derecho de los recurrentes a la presunción de inocencia.*

*Esta argumentación equivale a invertir la carga de la prueba, porque no es el interesado quien ha de probar la falta de culpabilidad, sino que ha de ser la Administración la que demuestre la ausencia de diligencia, como se señalaba en la sentencia de 10 de Julio de 2007 (rec. para unificación de doctrina 306/2002), por lo que sólo cuando la Administración ha razonado, en términos precisos y suficientes, en qué extremos basa la existencia de culpabilidad es cuando procede exigir al interesado que pruebe la existencia de una causa excluyente de la responsabilidad.*

*La Sala de instancia entendió que este criterio, dadas las circunstancias y preceptos aplicados, es el aplicable en el caso de autos, al no estar acreditada la culpabilidad de la entidad en el sentido*

10 de abril de 2014

*exigido por este criterio jurisprudencial, **sin que el mero hecho de la regularización suponga la comisión de una infracción, así como ánimo defraudatorio alguno**, mientras que, al contrario, la interpretación de las normas aplicadas ha requerido un análisis profundo de las mismas, pudiendo concurrir interpretaciones causa excluyente de la responsabilidad.*

*La Sala de instancia entendió que este criterio, dadas las circunstancias y preceptos aplicados, es el aplicable en el caso de autos, al no estar acreditada la culpabilidad de la entidad en el sentido exigido por este criterio jurisprudencial, **sin que el mero hecho de la regularización suponga la comisión de una infracción, así como ánimo defraudatorio alguno**, mientras que, al contrario, la interpretación de las normas aplicadas ha requerido un análisis profundo de las mismas, pudiendo concurrir interpretaciones diversas. Como ha recordado la sentencia de esta Sala y Sección de 28 de febrero de 2013 (cas. 2220/2010) ante un caso análogo, **el mero dejar de ingresar no constituía en la LGT de 1963 -ni constituye ahora infracción tributaria, y porque no es posible sancionar por la mera referencia al resultado, sin motivar específicamente de donde se colige la existencia de culpabilidad**. Así lo ha puesto de manifiesto también, en términos que no dejan lugar a dudas, el Tribunal Constitucional en la STC 164/2005, al señalar que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia cuando "se impone la sanción por el mero hecho de no ingresar, pero sin acreditar la existencia de un mínimo de culpabilidad y de ánimo defraudatorio" (Sentencias de 6 de junio de 2008, -rec. cas. para la unificación de doctrina núm. 146/2004 F.J Sexto-; de 18 de abril de 2007 -rec. cas. núm. 3267/2002, FD 8-; y de 2 de noviembre de 2002 -rec. cas. núm. 9712/1997, FD Cuarto-).*

**En el presente caso, la sanción se impone a la recurrente por la infracción del art. 191 LGT por dejar de ingresar dentro del plazo establecido en la normativa de cada tributo la totalidad de la deuda tributaria que debiera resultar de la correcta autoliquidación del tributo, pero sin justificar ni acreditar la Administración la culpabilidad de la recurrente, lo que es contrario a la jurisprudencia mencionada."**

10 de abril de 2014



*Leído en prensa*

*Leído en Expansión*

## Ofensiva de Hacienda y Banco de España contra el blanqueo en bufetes de abogados



**Hacienda y el Banco de España han lanzado una oleada de inspecciones a despachos de abogados para controlar si han colaborado o encubierto operaciones de blanqueo de capitales de sus clientes.**

Hacienda y Banco de España han lanzado una oleada de inspecciones a despachos de abogados para controlar si han colaborado o encubierto operaciones de blanqueo de capitales de sus clientes. Así lo avisa un documento del Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención de Blanqueo de Capitales (Sepblac) de Banco de España, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, y así lo trasladan el Consejo General de la Abogacía (CGAE) y los Colegios de Abogados a bufetes de toda España. En paralelo, el sector traslada que Hacienda está realizando inspecciones puramente fiscales a los despachos desde hace meses.